MODIFICACIÓN No. 01 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 703-2024 CPS (122344), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 y SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.498-2.

Entre los suscritos, de una parte, **JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.770.381** expedida en Armenia., en calidad de **Alcalde Local de Tunjuelito (E),** en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 013 del 16 de enero de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 029 del 17 de enero de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado enel artículo 11 del Acuerdo Distrital 740de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra parte, **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S.**, como persona jurídica, identificada con NIT. 901.000.498-2, representada legalmente por el señor **EDGAR ORLANDO CAICEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.396.835 de Bogotá D.C., y quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 01: PRÓRROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344), el cual se rige por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. -** Que el día 24 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el *Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344), con el siguiente objeto: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y SUS SEDES, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS (INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) Y CONSUMIBLES A MONTO AGOTABLE".* **SEGUNDA. -** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios se pactó por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.000). **TERCERA. -** Que el plazo inicial de ejecución se estipuló por un término de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio,hecho que aconteció el día 24 de diciembre de 2024, infiriéndose como fecha de terminación inicial del contrato el día 23 de marzo de 2025. **CUARTA. –** Que mediante comunicación radicada con No. 20255610022922, de fecha veinte (20) de marzo de 2025, dirigido al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, EL CONTRATISTA** solicito la prorroga al contrato varias veces mencionado, así: *"Respetado Señor Tal como analizamos con el supervisor del contrato, el pasado martes 18 de marzo del presente año se pudo ver el avance y cumplimiento del cronograma en cuanto al mantenimiento preventivo de equipos de cómputo y de impresión (impresoras). Igualmente vemos que no es suficiente el tiempo para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de los pcs e impresoras como también el suministro de repuestos, por lo que estamos solicitando muy comedidamente a la entidad, se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato hasta el próximo 30 de abril de 2025. Agradeciendo su amable atención."* **QUINTA. -** Que mediante comunicación radicada con No. 20255620004833, de fecha veintiuno (21) de marzo de 2025, dirigido al **ALCALDE LOCAL (E) DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** el profesional contratista **CRISTIAN FELIPE DE JESUS CASALLAS PRIETO,** quien ejerce en la actualidad el apoyo a la supervisión del varias veces mencionado contrato, solicito: *" Atentamente remito la solicitud y los documentos requeridos para proceder con la de la modificación del contrato de obra pública No. 703-2024, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO*

MODIFICACIÓN No. 01 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 703-2024 CPS (122344), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 y SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.498-2.

LOCAL DE TUNJUELITO Y SUS SEDES, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS (INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) Y CONSUMIBLES A MONTO AGOTABLE"

A continuación, la justificación de la solicitud de prorroga:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere continuar con la ejecución del contrato 703-2024 CPS (122344), toda vez que es fundamental garantizar la operatividad y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Local de Tunjuelito y sus sedes (Casa de la Cultura y Casa de la Participación).

Este contrato permite asegurar la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos, esenciales para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad. Adicionalmente, a través de su ejecución se garantiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos, asegurando su correcto funcionamiento y optimizando su vida útil.

El día 18 de marzo de 2025, se llevó a cabo una reunión virtual en la cual el contratista SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S manifestó la necesidad de modificar el contrato mediante una prórroga, con el apoyo a la supervisión del contrato 703-2024 Cristian Felipe de Jesús Casallas Prieto. A pesar de haberse cumplido con las actividades del cronograma establecido y de haberse realizado el mantenimiento preventivo en su totalidad para impresoras, escáneres y computadores de la sede principal, la Casa de la Cultura y la Casa de la Participación, aún no se ha contado con el tiempo suficiente para llevar a cabo las actividades de mantenimiento correctivo. Además, se han identificado elementos no previstos que requieren atención para cubrir adecuadamente las necesidades de la entidad.

Es importante resaltar que está pendiente la realización del mantenimiento correctivo, así como la instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos contemplados en los ítems del informe del mantenimiento preventivo. Estas acciones resultan indispensables para dar cumplimiento total a las obligaciones establecidas en el estudio previo. La correcta ejecución de estas actividades permitirá mantener la infraestructura tecnológica en óptimas condiciones, evitando fallas que puedan afectar la prestación de los servicios en la Alcaldía Local y sus dependencias.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la ejecución del contrato hasta la finalización de las actividades pendientes, garantizando así el cumplimiento de los objetivos establecidos y la eficiente prestación de los servicios tecnológicos en la entidad. La prórroga permitirá asegurar que todas las obligaciones contractuales se cumplan de manera integral, garantizando la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos que son vitales para el funcionamiento de la Alcaldía Local de Tunjuelito y sus sedes."

SEXTA. - Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se precisa que la modificación contractual propuesta es necesaria para cumplir la necesidad de la Entidad, con base en los argumentos esgrimidos en este documento por el apoyo a la supervisión. Por lo anterior, se requiere la primera modificación correspondiente a una prórroga, por el término de UN (1) MES Y SIETE (07) DÍAS calendario. **SEPTIMA. –** Que, aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas en concordancia con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1.993: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)". Lo anterior bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los*

MODIFICACIÓN No. 01 PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 703-2024 CPS (122344), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 y SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.498-2.

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones alos contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato dePrestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344) por el término de UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha prevista de terminación (Fecha de terminación veintitrés (23) de marzo de 2025), quedando como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de abril de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - La presente prórroga se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma **SECOP II.**

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se obliga a expedir la nota de cobertura y/o pólizas de seguros en los términos del contrato inicialmente pactado, en todo caso que ampare la presente modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA- Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación deServicios No. 703-2024 CPS (122344), se mantienen sin modificación alguna.

NOTA: Este documento es complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344), del cual hace parte integral a partir de su publicación.

Proyectó: David Nicolás Montaño Moreno – Abogado de apoyo del FDLT
Revisó y Aprobó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Abogado Especializada del Área Contratación